

SENADO DE PUERTO RICO**P. del S. 138**

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Berdiel Rivera**Referido a la Comisión de Agricultura***LEY**

Para crear la Ley de Planificación Agrícola; para delegar al Consejo de Productividad Agrícola, cuerpo asesor del Secretario de Agricultura, la responsabilidad de preparar un plan agrícola con metas a largo plazo; para evaluar y ajustar su implantación anualmente; para asignar nuevas responsabilidades al Consejo de Productividad Agrícola, establecer sus nuevas funciones y mecanismos para dar continuidad y seguimiento a estos planes y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La falta de planificación agrícola ha sido una de las mayores deficiencias que ha tenido nuestra trayectoria como pueblo y posiblemente la principal razón para la improvisación, la falta de seguimiento y la pérdida de millones de dólares en proyectos agrícolas que se han iniciado y en poco tiempo fracasado en la Isla. El Departamento de Agricultura históricamente ha dependido de planes agrícolas basados en plataformas de partidos políticos, estructurados a cuatro años, sin el compromiso de que una vez cambie el partido de gobierno se mantengan los proyectos iniciados por la pasada administración. Esta realidad ha ocasionado la pérdida de confianza de inversionistas y agroempresarios, al no contar con una política pública clara en torno a una planificación agraria a mediano y largo plazo que permita desarrollar y evaluar la actividad agrícola en un término de tiempo razonable.

La agricultura como sector económico, al igual que otros sectores de la economía, necesita transformarse y estar en continuo cambio para mantenerse tecnológicamente eficiente y competitiva acorde con las exigencias del mundo empresarial. Sin embargo, la planificación permite apoyar el crecimiento y desarrollo de actividades de una forma mucho más organizada y en orden de prioridad de acuerdo a los recursos existentes. La finalidad es generar crecimiento económico, crear empleos y aumentar la producción de alimentos de forma sostenida. La

realidad es que al padecer de un Plan a Largo Plazo que estratégicamente establezca un orden de prioridades y mantenga un evalúo de cada etapa, es muy difícil obtener resultados de crecimiento y más bien se convierte en una improvisación, pérdida de fondos públicos e inversión privada y la desmoralización de los agroempresarios.

En la agricultura moderna a partir de los años 70, se establecieron conceptos básicos que funcionaron como planes agrícolas a corto plazo, mejor conocidos por “Plan y Programa para una Agricultura Moderna en Puerto Rico”. Este Plan era revisado cada diez años y era desarrollado y ejecutado estrictamente por el Poder Ejecutivo sin intervención de otros sectores. Para la década del 1980, se redactaron varios planes de desarrollo agrícola, entre los que sobresalió el que realizó la compañía Israelí Tahal Consulting Engineers LTD, por encomienda del entonces Secretario de Agricultura Hon. Roberto Vázquez Romero. El propósito de dicho estudio consistió en la actualización y realización de cambios del “plan decenal” en todos los renglones agrícolas de la Isla. Este Plan fue el resultado de la integración de recursos entre la Compañía Israelí, el Departamento de Agricultura y el Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico.

Durante la década del 1990, se realizaron varios estudios y planes agrícolas de gran importancia por su contenido y por la conceptualización de planes a mediano y largo plazo. Uno de éstos fue presentado por la Asociación de Agricultores de Puerto Rico, bajo la Presidencia del Agrónomo Augusto Palmer y otro preparado por el Agrónomo José Vicente Chandler, titulado “Una Agricultura para el Siglo 2000”, encomendado por el entonces Secretario de Agricultura Hon. Neptalí Soto Santiago. Lo cierto es que aunque se redactaron buenos planes agrícolas, los mismos nunca tuvieron la oportunidad de probarse a cabalidad por no contar con el apoyo de los Secretarios de Agricultura posteriores una vez cambiaba el gobierno.

Por esta razón, es fundamental elaborar una estrategia para el desarrollo agropecuario durante los próximos 20 años. La meta primordial en la preparación de un Plan Agrícola a 20 años que promueva el crecimiento de las actividades agrícolas y pecuarias, de su posición actual como sector secundario de la economía, a una posición de sector productivo de primera importancia en Puerto Rico.

Este Plan debe ser elaborado por un cuerpo asesor cercano al Secretario de Agricultura donde algunos de sus miembros no estén sujetos a cambios de gobierno, para que desde el más alto

nivel en la toma de decisiones se pueda mantener la continuidad y el seguimiento a los proyectos comenzados y que estratégicamente Puerto Rico necesite indistintamente del partido político que dirija la administración pública.

Entre las metas específicas que se podrán atender se encuentra el estimular la producción agropecuaria para el mercado local y de exportación en las áreas que potencialmente tengamos más éxito, el estimular la creación de empleos a través de empresas de acomodo o compañías de servicio agrícola y la creación de alianzas alimentarias con nuevos productos para las cadenas de alimentos, los mercados y el consumidor. Con un plan a largo plazo, se proveen las condiciones para atraer inversión privada a las actividades agrícolas, ya que se ofrece seguridad y continuidad, eliminando la incertidumbre del inversionista. Por último y no menos importante, con un plan a largo plazo que contenga los elementos de medición para asegurar su cumplimiento, podemos atraer a las nuevas generaciones de jóvenes hacia el sector agrícola, ya que se hará necesaria la integración de tecnología y biotecnología que requiere preparación especializada para la producción de alimentos, requisitos atractivos a la población joven de Puerto Rico.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende y reconoce la importancia de planificar y la urgencia que tiene el Departamento de Agricultura de preparar estos Planes a Largo Plazo con las estructuras de seguimiento que garanticen su continuidad y progreso.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Para crear la Ley de Planificación Agrícola.
- 2 Artículo 2.- Para delegar al Consejo de Productividad Agrícola, cuerpo asesor del
- 3 Secretario de Agricultura, la responsabilidad de preparar un plan agrícola con metas a largo
- 4 plazo; para evaluar y ajustar su implantación anualmente.
- 5 Artículo 3.- Para asignar nuevas responsabilidades al Consejo de Productividad
- 6 Agrícola, establecer sus nuevas funciones y mecanismos para dar continuidad y seguimiento
- 7 a estos planes y para otros fines.

1 Artículo 4.- El Secretario del Departamento de Agricultura establecerá
2 reglamentación para la selección y nombramiento de los miembros del Consejo de
3 Productividad Agrícola, con el visto bueno del Gobernador y el consentimiento del Senado
4 de Puerto Rico.

5 Artículo 5.- La reglamentación que se establecerá para el funcionamiento del
6 Consejo de Productividad Agrícola deberá contener el tiempo de vigencia de sus miembros
7 y el mecanismo para garantizar continuidad e integridad en sus reuniones, la acreditación
8 que los hace merecedores de participar como asesores en este cuerpo y los cánones de ética,
9 puntualidad y asistencia que deberán guardar sus miembros.

10 Artículo 6.- Serán miembros permanentes del Consejo de Productividad el Decano y
11 Director del Colegio de Ciencias Agrícolas, quien fungirá como Presidente del Consejo y
12 los Presidentes de las principales asociaciones de agricultores y agro empresarios
13 reconocidas y registradas en el Departamento de Estado de Puerto Rico.

14 Artículo 7.- El Consejo de Productividad Agrícola podrá utilizar cualquier recurso
15 público o privado para realizar estudios, encuestas, proyecciones y asistencia en cualquier
16 parte del Plan Agrícola que estime necesario.

17 Artículo 8.- El Plan Agrícola deberá contener todos los elementos de análisis, visión,
18 metas, objetivos, estrategias, calendarización, recursos necesarios y avalúo para cada una de
19 las principales empresas agrícolas y en el desarrollo de empresas de nueva creación.

20 Artículo 9.- El Plan Agrícola una vez aprobado tendrá que ser divulgado y se
21 considerará de interés público, el cual deberá estar disponible en las oficinas del
22 Departamento de Agricultura para su distribución gratuita, ya sea a través de la página web

1 de la agencia o a través de copias fotostáticas, disponibles en las oficinas de la agencia a un
2 costo mínimo de reproducción de papel por copia.

3 Artículo 10.- Vigencia

4 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.